



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Ayuntamiento Constitucional 2022 - 2024, Tejupilco, México.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI; 48 FRACCIONES II Y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL CABILDO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EN BASE A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 26, 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 48 FRACCIONES I, II, III Y V; 55 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL; IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO, SÍNDICA MUNICIPAL; RODRIGO BENÍTEZ RIVERA, PRIMER REGIDOR, TERESA ANTONIO PRUDENCIO, SEGUNDA REGIDORA; EFRAÍN ALDAMA TORRES, TERCER REGIDOR; NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA, CUARTA REGIDORA; FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE, QUINTO REGIDOR; VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ, SEXTA REGIDORA; ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES, SÉPTIMO REGIDOR Y MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO UN TOTAL DE NUEVE INTEGRANTES DE CABILDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO **LA SESIÓN DE CABILDO No. 033, ORDINARIA No. 028, EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2022**; DERIVÁNDOSE EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, DE CUYO CONTENIDO SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS :-----

PUNTO NÚMERO CINCO. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO. -----

AÑO 1

VOLUMEN 1

GACETA No. 18

26- AGOSTO-2022



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 31 FRACCIONES I, I BIS, XXXV, 68,70,164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 1.6 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO 2022; EL C. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ NAVARRETE, QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022-2024, EXPONE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMUPO. -----

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

Primero. Se crea el Reglamento del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tejupilco, Estado de México.

Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Tejupilco , Estado de México.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Tejupilco, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo Municipal de Población, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridades.-** Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- II. **Ayuntamiento.-** Es el órgano de gobierno del Municipio de Tejupilco, Estado de México, de elección popular directa integrado por un Presidente, un Síndicos y cinco Regidores.
- III. **COESPO.-** Al Consejo Estatal de Población.
- IV. **Comisión.-** Los órganos de trabajo y apoyo del COMUPO, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio COMUPO.
- V. **COMUPO.-** El Consejo Municipal de Población del Municipio de Tejupilco, Estado de México.
- VI. **Demografía.-** Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas.
- VII. **Ley.-** La Ley General de Población.



- VIII. **Municipio.-** El Municipio de Tejupilco, Estado de México.
- IX. **Plan Municipal.-** al Plan de Desarrollo Municipal.
- X. **Plan.-** al Plan de Desarrollo del Estado de México.
- XI. **Población** El conjunto de seres humanos que habitan en determinado territorio o área geográfica específica.
- XII. **Presidente.-** El Presidente del Consejo Municipal de Población de Tejupilco, Estado de México
- XIII. **Programa Municipal.-** al Programa Municipal de Población.
- XIV. **Programa.-** al Programa estatal de Población.
- XV. **Reglamento.-** El presente Reglamento.

Artículo 3. El COMUPO es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Programa Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; así como en los Programas Estatal y Municipal de Población.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de regulación demográfica, salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio COMUPO.

Artículo 6. Los programas en materia deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos.
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal.
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social.
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

- V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación.
- VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
- VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio.
- VIII. Procurar que los programas sobre población contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio.
- IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPITULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN

DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del COMUPO;
- III. Los Vocales que serán:
 - a) Regidores y/o Regidurías
 - b) Titular de la dirección de Desarrollo Económico
 - c) Titular de la Dirección de Educación
 - d) Directora del DIF
 - e) Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos humanos

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del COMUPO, será suplido en sus ausencias por el Secretario Técnico.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal

Artículo 13. El Secretario Técnico remitirá a el COESPO el Acta de Cabildo debidamente validada, donde se de por conformado el COMUPO, así como la notificación de cualquier miembro del mismo durante la administración correspondiente.

CAPITULO III



DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. Llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.

Los integrantes del COMUPO podrán invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas en la materia, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado.
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes
- V. Asuntos Generales, y;
- VI. Clausura de la Sesión.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

Artículo 20.- Las sesiones deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del COMUPO que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV

DE LAS ACTAS DEL COMUPO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura
- II. Orden del día
- III. Declaración de la existencia de quórum legal
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión, y;
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del COMUPO.

Artículo 26.- El Secretario Técnico, remitirá al COESPO el acta de la sesión del COMUPO debidamente validada por sus integrantes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse celebrado.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMUPO

ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

- I. Formular el Proyecto del Programa Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas en la materia, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III. Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV. Coordinar la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI. Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
- VII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia con entidades estatales, con actores del sector privado y social que tengan injerencia en temas en la materia dentro de su territorio;
- IX. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios e investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI. Elaborar y difundir programas de información en la materia que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura
- XII. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIII. Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en la materia;
- XIV. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en la materia;
- XVI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
- XVII. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
- XVIII. Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población;
y
- XIX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMUPO

AÑO 1

VOLUMEN 1

GACETA No. 18

26- AGOSTO-2022



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

Artículo 28.- Corresponde al Presidente del COMUPO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que, en la materia, realice el COMUPO;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones;
- III. Presidir las sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al COMUPO la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en la materia;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio, en la materia y en coordinación con la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en la materia y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del COMUPO e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 29.- El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia realice el COMUPO
- II. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones
- III. Presidir las Sesiones del COMUPO, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del COMUPO, el Orden del Día de la sesión respectiva;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

- V. Proponer al COMUPO la instalación de comisiones con el fin de estudiar o evacuar las políticas, proyectos y acciones en la materia;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de trabajo del COMUPO;
- VII. Acordar con el COMUPO las acciones a realizarse dentro del Municipio en la materia y en coordinación con la Comisión Edilicia de Población
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en la materia y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del COMUPO, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación a través de su voto de calidad en los acuerdos del COMUPO;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al COMUPO
- XIII. Presentar un informe anual al Ayuntamiento respectivo de las actividades del COMUPO, e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el COMUPO;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del COMUPO, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la Sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 30.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del COMUPO, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del COMUPO.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal.
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- V. Someter a consideración del Pleno del COMUPO la aprobación del orden del día de la sesión.
- VI. Proponer al Presidente del COMUPO la formulación del programa anual de trabajo del COMUPO.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del COMUPO, a más tardar cinco días naturales después de la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del COMUPO, e informar de los avances a los integrantes;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del COMUPO y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran de su análisis y consenso;
- XII. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los Programas y Proyectos en la materia.
- XIV. Representar al COMUPO en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente.
- XV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del COMUPO en el ámbito de su competencia.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 31.- Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y soluciones, referentes a la dinámica demográfica de población;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones, de las sesiones del COMUPO;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en la materia, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del COMUPO, así como para la elaboración de planes y programas en la materia;
- VII. Proponer al Presidente del COMUPO llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el COMUPO e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en la materia, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el COMUPO en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al COMUPO, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.



CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DEL COMUPO INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 31.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en la materia tiene a su cargo el COMUPO, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 32.- La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del COMUPO, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del COMUPO deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 33.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 34.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del COMUPO, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el COMUPO, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 35.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al COMUPO para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso.

Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al COMUPO respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 36.- Los miembros del COMUPO, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del COMUPO. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico oficial “Gaceta Municipal” del Municipio de Tejupilco, Estado de México.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Ayuntamiento - Gaceta Municipal.

ACUERDO 0211/2022.- AL RESPECTO, LOS INTEGRANTES DE CABILDO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, APROBARON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN 2022 - 2024 DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. -----

PUNTO NÚMERO SIETE.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEJUPILCO, MÉXICO. -----

EN EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE CONCLUIDO EL PLAZO MENCIONADO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, EMITIDA EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2022, NO SE CUENTA CON NINGÚN REGISTRO PARA LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO CUAL, DESPUÉS DE ESCUCHAR LAS PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PRESENTÓ LA PROPUESTA DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA. -----



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61, 62 FRACCIÓN II, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75 Y TRANSITORIO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN BASE AL ACUERDO 0206/2022, TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO No. 033, ORDINARIA No. 028, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022, EMITE LA SIGUIENTE:

SEGUNDA CONVOCATORIA

SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN, A LAS ASOCIACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO EN GENERAL CON CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEJUPILCO, MÉXICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: EL OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA DE MÉRITO ES LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; CARGO QUE INICIARA A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN, SALVO POR CASOS EN DONDE EXISTAN FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES:

- IV. HABERSE DESEMPEÑADO EN FORMA DESTACADA PROFESIONALMENTE, SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA, Y
- V. TENER RECONOCIDA HONORABILIDAD, DE NOTORIA BUENA CONDUCTA, BUENA REPUTACIÓN Y EVIDENTE SOLVENCIA MORAL EN ACTIVIDADES AL COMBATE DE LA CORRUPCIÓN.

DEL PROCEDIMIENTO

SEGUNDA: LOS POSTULANTES DEBERAN ENTREGAR LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS

AÑO 1

VOLUMEN 1

GACETA No. 18

26- AGOSTO-2022



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 51400, A PARTIR DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DE 2022, EN UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS, LA CUAL EXTENDERÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

TERCERA: EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS ACREDITEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; LA FALTA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS O SU PRESENTACIÓN FUERA DE TIEMPO Y/O FORMA ESTABLECIDA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA NO APROBAR SU VALIDACIÓN Y REGISTRO COMO ASPIRANTE.

CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A LOS CARGOS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL CABILDO LOS EXPEDIENTES DE LOS POSTULANTES QUE FUERON VALIDADOS, PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SELECCIONANDO DE ENTRE ELLOS A LOS CINCO INTEGRANTES QUE A SU JUICIO TENGAN LA CAPACIDAD PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO. SE DARÁN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA, LA PÁGINA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, EN BASE A LO SEÑALADO EN LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CUARTA. - PARA LA SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES AL CARGO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. ORIGEN Y/O RESIDENCIA EFECTIVA MÍNIMO DE 3 AÑOS EN EL MUNICIPIO Y ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES
- II. ESCOLARIDAD MÍNIMA DE LICENCIATURA
- III. PERFIL Y EXPERIENCIA CON ACTIVIDADES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
- IV. HABERSE DESEMPEÑADO EN FORMA DESTACADA EN LA ACTIVIDADES DE CONTRIBUCIÓN AL COMBATE A LA ANTICORRUPCIÓN DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONORABILIDAD SUSTANCIALMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, ELEGIRÁ Y NOMBRARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES, A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, DESIGNACIÓN QUE SE HARÁ CON BASE A CRITERIOS DE OBJETIVIDAD, VERACIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA CON RELACIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,

DE LOS REQUISITOS

SEXTA. - TIENEN DERECHO A PARTICIPAR LOS CIUDADANOS QUE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. HABER NACIDO EN EL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO Y TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS, EN EL CASO DE HABER NACIDO EN ALGÚN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA TENER UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO CON UNA

SÉPTIMA. - LOS POSTULANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A).- SOLICITUD POR ESCRITO EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, DURANTE LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.
- B).- EXPOSICIÓN DE MOTIVO POR EL QUE SE ASPIRA AL CARGO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
- C).- CURRÍCULUM VITAE CON DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE QUE COMPRUEBE SU VERACIDAD
- D).- IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL PARA VOTAR PASAPORTE VIGENTE CARTILLA DEL SMN).
- E).- ORIGINAL DEL INFORME DE NO ANTECEDENTES PENALES NO MAYOR A 3 MESES DE EXPEDICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN MÁXIMA DE TRES MESES.
- G).- COMPROBANTE DE RESIDENCIA EFECTIVA NO MAYOR A 3 MESES DE EXPEDICIÓN.
- H).- FOTOCOPIA DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL ORIGINAL PARA COTEJO; Y
- I).- PRESENTAR ALGUNA PUBLICACIÓN Y O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DE LAS FUNCIONES

OCTAVA. - EL DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. REDACTAR Y EMITIR UNA CONVOCATORIA PARA LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
2. DEFINIRÁ LA METODOLOGÍA PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL.
3. HACER PÚBLICA LA LISTA DE ASPIRANTES EN MÉTODO DE REGISTRO Y EVALUACIÓN EL CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS Y EL PLAZO EN EL QUE SE REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN.

TOMA DE PROTESTA

NOVENA. - LA TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, CON RELACIÓN A LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE REALIZARÁ POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL MISMO DÍA DE SU DESIGNACIÓN, EN COMPAÑÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

COMPETENCIA

DÉCIMA. - TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTO POR EL CABILDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO GARANTIZARÁ QUE SE PUBLIQUE Y DIFUNDA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA EN EL MUNICIPIO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO - GACETA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA OFICIAL



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

- ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 3 AÑOS.
- II. SER MAYOR DE 18 AÑOS.
- III. DEMOSTRAR CONOCIMIENTOS Y HABER CONTRIBUIDO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2022

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE

(Rúbrica)

(Rúbrica)

ACUERDO 0213/2022.- LOS INTEGRANTES DE CABILDO PRESENTES, APROBARON POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE FORMARÁN PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TEJUPILCO, MÉXICO. -----

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REALICE LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN: EL PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO-GACETA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL MUNICIPIO www.tejupilco.gob.mx Y EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIONES II y III; 91 FRACCIONES VIII Y XIII; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEJUPILCO, MÉXICO 2022 – 2024.

C. RIGOBERTO LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. IDALIA CELINA MIRANDA SORIANO
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. RODRIGO BENÍTEZ RIVERA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México “

C. TERESA ANTONIO PRUDENCIO
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

C. EFRAÍN ALDAMA TORRES
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. NANCY DALILA ESPINOZA ESCAMILLA
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ NAVARRETE
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

C. VERÓNICA LAURA CAMPUZANO GÓMEZ
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ANTELMO HERNÁNDEZ MORALES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

MTRO. ALFREDO ROJO DUARTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)